**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | | | |
| CONTRATISTA: | | | NIT. |
| **OBJETO DEL CONTRATO**  Prestación de servicio de aseo, mantenimiento, cafetería y jardinería bajo la modalidad de outsourcing en las instalaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | | |
| **VALOR** **DEL** **CONTRATO** | | | |
| CANTIDAD EN LETRAS: | | CANTIDAD EN NÚMEROS:  **$** | |
| **RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO** | | | |
| COLABORADOR | Liseth Vásquez de la Rosa – Coordinadora de Servicios Administrativos. | | |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO** | | | |
| El plazo del presente contrato será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ meses contados a partir de su perfeccionamiento. | | | |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | | | |
|  | | | |
| **ORIGEN DE LOS RECURSOS** | | | |

Entre los suscritos, de una parte, **ANDREA PIÑA GOMEZ,** mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias D.T. y C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.765.817, actuando en calidad de Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA,** entidad gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena, Bolívar, creada mediante Decreto 1807 del 29 de octubre de 1915, identificada con NIT. 890.480.041-1, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia de Sociedades, como ente de supervisión vigilancia y control de las Cámaras de Comercio y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CÁMARA** y por la otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** identificada con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cartagena y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**,han convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Con el fin de brindar mejor servicio, espacios limpios y saludables a cooperantes, colaboradores y asistentes al Centro, se hace necesario contratar el servicio de aseo, mantenimiento, cafetería y jardinería en las instalaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; **b)** Ante la necesidad anteriormente planteada, **LA CÁMARA** recibió diferentes cotizaciones a fin de realizar un cuadro comparativo entre ellas, con el objetivo de seleccionar la propuesta más favorable de conformidad con el precio y los aspectos técnicos de la oferta; **c)** La propuesta radicada por **LA CONTRATISTA** el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024, fue seleccionada como la más favorable, toda vez que se ajusta en condiciones de calidad, cantidad y precio a las exigencias planteadas; **d)** **LA CÁMARA** autorizó la contratación del servicio con **LA CONTRATISTA**, por lo cual es procedente firmar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto.** Prestación de servicio de aseo, mantenimiento, cafetería y jardinería bajo la modalidad de outsourcing en las instalaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SEGUNDA. - Duración**. El plazo del presente contrato será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ contados a partir de su perfeccionamiento.

**TERCERA. - Obligaciones de LA CONTRATISTA.**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato conforme a las cláusulas de este, así como con las condiciones técnicas de su propuesta radicada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Prestar el servicio de aseo y limpieza general de oficinas, vidrios, superficies, paredes, puertas, limpieza general de baños y mantenimientos locativos menores en las instalaciones del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, incluyendo el suministro de los insumos, implementos y la maquinaria allí descritos y realizando las actividades contempladas en la misma.
3. Cumplir con la entrega de los valores agregados consignados en su propuesta del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Entregar a **LA CÁMARA** los informes que esta solicite en las fechas y forma por ella establecidos.
5. Comunicar a la Secretaría General de **LA CÁMARA** y al colaborador responsable del seguimiento interno del contrato, cualquier novedad que afecte el efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar los pagos al Régimen de Seguridad Social en Pensión, Riesgos Profesionales y Salud de los colaboradores que vincule para cumplir con el objeto del contrato.
8. Las demás obligaciones derivadas de la Ley, del presente contrato y del principio de buena fe.

**PARÁGRAFO. - Entregables**. En virtud del desarrollo del objeto contractual y obligaciones del presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá presentar el siguiente producto:

1**.** Prestación del servicio contratado e informe mensual donde se evidencie la ejecución de las actividades del mes.

**CUARTA. - Obligaciones de LA CÁMARA**.

1. Realizar los pagos convenidos en la forma establecida en el presente contrato.
2. Suministrar a **LA CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Hacer seguimiento a cada uno de los entregables.
4. Adelantar el seguimiento interno del presente contrato a través del colaborador Liseth Vásquez de la Rosa, como Coordinadora de Servicios Administrativos,o quien haga sus veces.
5. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y del principio de buena fe.

**QUINTA. - Valor del contrato y forma de pago.** El presente contrato tendrá un valor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Pesos M/C (**$**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) IVA incluido, el cual será pagado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_) mensualidades por valor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M/C ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) IVA incluido, los cuales se pagarán previa presentación del entregable establecido en el parágrafo de la cláusula tercera, cuenta de cobro y/o factura y recibo a satisfacción por parte del colaborador responsable del seguimiento del contrato.

**PARÁGRAFO. - Condiciones para el pago.** Para efectos del pago, **LA CONTRATISTA** deberá presentar el entregable pactado en el parágrafo de la cláusula tercera, debidamente validado por el responsable del seguimiento interno del contrato, radicar cuenta de cobro y/o factura acompañada de la constancia de pago de aportes a la Seguridad Social. **LA CÁMARA** dispondrá de treinta (30) días calendario para realizar el desembolso correspondiente. En el evento que el término pactado venza en día diferente al asignado por **LA CÁMARA** para pagos, este se cancelará el viernes próximo a dicho vencimiento.

**SEXTA. - Garantías. EL CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías a favor de **LA CÁMARA**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, bajo el formato *“a favor de entidades privadas”:*

* **Cumplimiento:** Garantiza el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en los términos descritos en el presente contrato. Se exige amparar el 30% del valor del contrato por la vigencia del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento, y cuatro (4) meses más.
* **Salarios y prestaciones sociales:** Garantiza las reclamaciones del personal empleado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato. Se exige amparar el 10% del valor del contrato, por la vigencia del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
* **Calidad del servicio:** Garantiza la cobertura de los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado. Se exige amparar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por la vigencia del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento, y cuatro (4) meses más.
* **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante, gastos médicos y daño extrapatrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales.  Se exige amparar el 30% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. Como asegurados adicionales deben fungir la Cámara de Comercio de Cartagena y Ecopetrol S.A.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la póliza y su comprobante de pago deberán ser radicados por **EL CONTRATISTA** en **LA CÁMARA** de manera física en la recepción de la entidad o al correo electrónico [gestiondocumental@cccartagena,org.co](about:blank). Una vez radicada la garantía, **LA CÁMARA** procederá con su revisión y en caso de ser aprobada se procederá con la notificación al responsable del seguimiento interno del contrato para que este notifique a **EL CONTRATISTA** y procedan con la suscripción y radicación del acta de inicio para la ejecución del contrato.

**SÉPTIMA. -** **Contratista independiente.** **LA CONTRATISTA** se obliga de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, con autonomía técnica, directiva y administrativa.

**OCTAVA. -** **Seguridad Social y Sistema General de Riesgos Laborales.** Durante la vigencia del presente contrato, **LA CONTRATISTA** debe tener vigente la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Pensión, Riesgos Laborales y Salud, igualmente, estará obligado a cumplir con las obligaciones de seguridad social para con todas las personas que vincule para el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

**NOVENA. - Protocolo de Bioseguridad. LA CONTRATISTA** declara que conoce, ha leído, acepta y se obliga al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad de **LA CÁMARA,** el cual hace parte integral del presente contrato y podrá ser consultado en el siguiente enlace: [<https://www.cccartagena.org.co/wp-content/uploads/2022/04/Protocolo-de-Bioseguridad-1.pdf>](https://www.cccartagena.org.co/wp-content/uploads/2021/05/Protocolo-de-Bioseguridad.-Abril-2021-1.pdf)

**LA CONTRATISTA,** así como el personal que este utilice para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, se comprometen a usar de manera permanente y adecuada los EPPs.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna por parte de **LA CÁMARA**.

**DECIMA. – responsable del seguimiento interno del contrato.**  El seguimiento interno del contrato estará a cargo de la colaboradora Liseth Vásquez de la Rosa, como Coordinadora de Servicios Administrativos,o quien haga sus veces. No obstante, **LA CÁMARA** podrá realizar internamente el cambio en el colaborador delegado para esta función, lo cual, será comunicado a **LA CONTRATISTA**, sin necesidad de hacer modificación alguna al presente contrato.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso la responsable del seguimiento interno goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contratado, ni de eximir, a alguna de las partes de sus obligaciones y responsabilidades. El responsable del seguimiento interno está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato, y será responsable por mantener informada a **LA CÁMARA** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente algún incumplimiento en el marco del presente contrato por causa de **LA CONTRATISTA.**

**DÉCIMA PRIMERA. - Confidencialidad. LA CONTRATISTA** se compromete a guardar secreto sobre la información confidencial y privada de **LA CÁMARA** y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación contractual con **LA CÁMARA**. Igualmente, **LA CONTRATISTA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende por información confidencial y privada de **LA** **CÁMARA**, la inherente a los asuntos internos de la entidad y al funcionamiento de toda la entidad, cuya revelación o mal uso puede derivar perjuicios materiales o de imagen, tanto para ella como para los terceros con los cuales establezca relaciones. **LA CONTRATISTA** acepta que el incumplimiento debidamente comprobado de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del contrato y a la indemnización de perjuicios correspondientes probados ante la autoridad competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes mientras que la información mantenga su carácter de confidencial y privada.

**DÉCIMA SEGUNDA. –** **Tratamiento de datos personales. LA CONTRATISTA** en su calidad de titular de la información, manifiesta su autorización de manera libre, consciente, inequívoca, expresa, espontánea, voluntaria e informada, a **LA CÁMARA** y/o a la persona natural o jurídica a quien esta encargue, a recolectar, almacenar, utilizar, circular, transferir, transmitir, suprimir y en general, a realizar cualquier otro tratamiento a los datos personales capturados en el presente contrato, con el fin de que sean utilizados para el aviso de servicios, eventos y todos aquellos aspectos inherentes a las actividades comerciales, promocionales, publicidad, prospección comercial de **LA CÁMARA**, incluyendo las finalidades previstas en el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, autoriza transferir sus datos personales a otros países con el fin de cumplir con las funciones de la entidad, autoriza además que su información como persona natural y de la empresa a la que representa sean validadas y analizadas en las listas restrictivas e inhibitorias nacionales e internacionales. La presente información hará parte de los datos automatizados de la entidad. **LA CONTRATISTA** manifiesta además que ha sido informado sobre su derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados y a revocar esta autorización en los casos que sea procedente de acuerdo con la ley. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. De igual forma, reconoce que ha sido informado de los siguientes derechos; solicitar prueba de la presente autorización otorgada a esta Cámara de Comercio o al tercero encargado de los datos personales recolectados, ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, del uso que se les ha dado a sus datos personales, acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto del tratamiento. En caso de que lo considere, podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás que lo modifiquen.

En caso de que los datos suministrados sean sensibles o provengan de niñas, niños y adolescentes, no está obligado a dar respuesta sobre la información de estos.

En todo caso, **LA CÁMARA** protege los datos personales aquí suministrados y obtenidos en virtud de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y dentro de los términos del Aviso de Privacidad y la Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales adoptados por **LA CÁMARA**, los cuales se podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://www.cccartagena.org.co/proteccion-de-datos-personales/>.

Para presentar una petición sobre los derechos que tiene sobre la presente autorización, podrá realizar su solicitud a la dirección física barrio Centro, Calle Santa Teresa Nro. 34-41, al correo electrónico [pqrs@cccartagena.org.co](mailto:pqrs@cccartagena.org.co) y/o al teléfono: 6501110 ext 304.

**DÉCIMA TERCERA. -** **Terminación del contrato.** El contrato se terminará:

1. Por la expiración del término pactado.
2. Por mutuo acuerdo de los contratantes.
3. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto contractual.
4. Por **LA CÁMARA** de manera unilateral, enviando preaviso a **LA CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que será efectiva la terminación; sin lugar a indemnización alguna, quedando **LA CÁMARA** obligada a pagar a **LA CONTRATISTA** lo efectivamente ejecutado por este a hasta la fecha efectiva de terminación.
5. Por encontrarse cualquiera de las partes incursa en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
6. Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
7. Por haber sido incluida **LA CONTRATISTA** en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
8. Por haber sido vinculada o condenada **LA CONTRATISTA** en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades o cualquier otra conducta punible tipificada como delito por las leyes colombianas.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos de lo contemplado en el literal c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

**DÉCIMA CUARTA. - Liquidación.** Unavez terminado el contrato por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula que antecede, previo informe del responsable del seguimiento interno del mismo, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, salvo en las excepciones contempladas en el Procedimiento de Contratación de **LA CÁMARA.**

**PARÁGRAFO:** Cumplido el término anterior, sin que haya sido posible realizar la liquidación bilateral del contrato por causa de **LA CONTRATISTA**, **LA CÁMARA** procederá a realizar la liquidación unilateral del mismo, situación que notificará a **LA CONTRATISTA** mediante comunicación expresa en la cual se le indicará la posibilidad de establecer contacto nuevamente con **LA CÁMARA** para proceder con el trámite de manera bilateral. Dicho contacto lo podrá hacer comunicándose con la Secretaría General de **LA CÁMARA** a través del correo [pqrs@cccartagena.org.co](mailto:pqrs@cccartagena.org.co).

**DÉCIMA QUINTA. – Suspensión del contrato.** El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.

**DÉCIMA SEXTA. - Indemnidad. LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** y a sus trabajadores, miembros de Junta Directiva y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA CONTRATISTA,** en laejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA** por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que **LA CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante la vigencia del contratoo con posterioridad al mismo, se presentaren reclamaciones contra **LA CÁMARA,** esta podrá requerir a **LA CONTRATISTA** y si **LA CÁMARA** resultare sancionada por actos u omisiones de **LA CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, este obliga a pagar a **LA CÁMARA** los costos de la condena y las costas del proceso.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo. LA CONTRATISTA** declara que conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de **LA CÁMARA,** el cual hace parte integral del presente contrato. **LA CONTRATISTA,** así como el personal que este utilice para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, se obligan a aplicar y a atender los parámetros contenidos en el referido código y se comprometen a no incurrir o permitir actuaciones que atenten contra los principios éticos de **LA CÁMARA.**

**LA CONTRATISTA** podráconsultar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo en el siguiente enlace: <https://www.cccartagena.org.co/wp-content/uploads/2021/02/CODIGO-DE-ETICA-Y-BUEN-GOBIERNO-DE-LA-CCC.pdf>

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna, para lo cual bastará la notificación que **LA CÁMARA** envíe.

**DÉCIMA OCTAVA. – LA CONTRATISTA** asumirá los gastos que ocasionen la constitución de las garantías en caso de pactarse.

**DÉCIMA NOVENA. - Modificaciones.** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito y requerirán la firma de las partes.

**VIGÉSIMA. - Cesión y subcontratación. LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA CÁMARA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Inhabilidades e incompatibilidades.** **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con **LA CÁMARA**, previstas en la Constitución, las leyes, estatutos o en el manual de contratación de la entidad. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Perfeccionamiento del contrato**. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. En caso de que las partes lo suscriban en fechas distintas, quedará perfeccionado el día que se completen las firmas, de acuerdo con lo indicado en el certificado expedido por Auco, proveedor de servicios de firma aprobado por **LA CÁMARA**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - Mérito Ejecutivo. LA CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, renunciando **LA CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que **LA CÁMARA** pueda hacer efectivas las garantías aportadas por **LA CONTRATISTA.**

**VIGÉSIMA CUARTA. – Varios:** Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
3. La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones de este contrato no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos, las partes negociarán de buena fe una cláusula que resulte legalmente válida, eficaz y exigible.

**VIGÉSIMA QUINTA. Cláusula compromisoria.** Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, eficacia, validez, interpretación, ejecución, terminación y liquidación del presente acuerdo de voluntades o contrato, que no pueda ser resuelta en forma directa por las partes, se someterá en al mecanismo de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Fundación Talid; y la asistencia a la(s) audiencia(s) que se requiera(n) en el marco de la conciliación será(n) obligatoria para las partes. En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracasare; o en un término de máximo de tres (3) meses, contados a partir del surgimiento de la controversia, no se logre alcanzar el acuerdo conciliatorio, las partes de común acuerdo convienen que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal estará conformado por uno (1) o por tres (3) árbitros según lo que acuerden las partes, nombrado(s) de común acuerdo por estas. En caso de no ser posible este acuerdo, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Fundación Talid. Las partes acuerdan que el idioma a utilizarse en las actuaciones arbitrales es el español. El funcionamiento del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del mencionado Centro de Conciliación y Arbitraje; el fallo será en derecho y la sede del Tribunal tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Fundación Talid en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

**VIGÉSIMA SEXTA. – Jurisdicción y domicilio contractual.** Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes colombianas y señalan como domicilio para todos los efectos que emanen de este contrato, la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Notificaciones.** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

**LA CÁMARA** en el barrio Centro, Calle Santa Teresa No. 32-41 Edificio Cámara de Comercio, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. o al correo electrónico lvasquez@cccartagena.org.co Para efectos de notificaciones judiciales el correo de **LA CÁMARA** será exclusivamente el siguiente: notificaciones@cccartagena.org.co

**LA CONTRATISTA** en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse modificaciones o cambios en las direcciones anteriormente registradas, la parte a la que corresponda tiene el deber de comunicar a la otra parte los cambios referidos al momento de su entrada en vigencia.

**VIGÉSIMA OCTAVA. -** **Firma electrónica.** Las partes acuerdan que el presente contrato, sus anexos, las modificaciones que a él se efectúen, así como los demás documentos contractuales podrán ser perfeccionados a través del aplicativo de firma electrónica Auco como proveedor de servicios de firma aprobado por **LA CÁMARA**. Las firmas electrónicas que en este documento se incorporan, tendrán la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999 reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012; y las mismas corresponden exclusivamente a las personas autorizadas para firmar, cumpliendo así con el requisito de confiabilidad consagrado en el referido decreto.

En consecuencia, las partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

1. Otorgan su consentimiento para la firma electrónica y/o digital que en este contrato se incorpora.
2. Que han implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.
3. Que serán responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.
4. Que conocen y aceptan los términos y condiciones propios del proceso de firma electrónica de la herramienta Auco.

En constancia, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias, con destino a cada una de las partes, en la fecha en que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo con el certificado digital anexo expedido por Auco.

**LA CÁMARA, LA CONTRATISTA,**

**ANDREA PIÑA GOMEZ**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Representante Legal Representante Legal

Elaboró: Profesional de Contratación

Aprobó: Responsable del Seguimiento Interno

Aprobó: Secretaria General